

INFORME: Señor Juez, dentro del término legalmente establecido, el apoderado de la parte actora presentó recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demanda	Verbal
Demandante:	Arango Yépes y Cía. S.A.S.
Demandada:	Lucía Escobar y Cía. S. C. S. - En Liquidación
Radicado:	050013103021-2022-00109-00
Asunto:	Concede apelación

Teniendo en cuenta el anterior informe, como el recurso de apelación fue presentado oportunamente por el apoderado de la parte actora, y además el éste es procedente en términos del artículo 321 del Código General del Proceso, se concede el mismo en el efecto suspensivo conforme al artículo 90 ibídem.

Remítase el expediente digital a la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 093 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 09 de 08 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaría